



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el **CLUB SPORTING CRISTAL S.A.**, con RUC N° 20510014279, con domicilio legal en Av. Nicolás Ayllon Nro. 3986, distrito de ATE, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Carlos José Benavides Escardo, identificada con DNI N° 40121520, según consta en el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11716045 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** el Campo de Fútbol, las Cuatro Tribunas (Oriente, Occidente, Norte y Sur), Camerinos, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente, como escenario para "**LA NOCHE DE LA RAZA CELESTE**", en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo el día **21 de Enero de 2014** a las 20.00 horas.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO por el uso del Estadio Nacional que se indica en la cláusula precedente, pagará como renta los siguientes montos, conforme al siguiente detalle:

1. **El 10% del aforo total de la taquilla hasta S/. 1 000,000.00 (Un Millón con 00/100 nuevos soles) calculado sobre el monto total de la taquilla bruta incluido el IGV, estipulándose que el pago mínimo por este concepto no podrá ser inferior a S/. 48,000.00 (Cuarenta y Ocho mil con 00/100 nuevos soles) más IGV.**
2. **En caso la taquilla supere S/. 1 000,000.00 (un millón con 00/100 nuevos soles), se pagará el 5% del excedente de la misma (valor de venta de la entrada), más IGV.**
3. **El pago mínimo deberá cancelarse 72 horas antes de iniciado el evento.**
4. **EL ARRENDATARIO** deberá otorgar en un plazo menor de 07 días, terminado el encuentro, el sustento formal de la taquilla debidamente firmado de la empresa tiquetera.
5. **EL ARRENDATARIO** deberá cancelar el excedente en un plazo máximo de 07 días de recibidas las facturas.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

CUARTA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

EL ARRENDATARIO pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad estática por cada panel o banner publicitario de cancha de 6.00m de largo x 0.90 m de alto, por el monto indicado en la cláusula Vigésimo Cuarta de pagos adicionales, ubicado en norte, sur, oriente y occidente, por partido, conforme al informe que emita la Administración del Estadio Nacional. Asimismo, **EL ARRENDATARIO** podrá disponer de las bancas de suplentes, vallas de seguridad y otras zonas internas del Estadio para exponer su publicidad o la de sus auspiciadores. Está prohibida la exhibición de publicidad en el exterior del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.

El importe total antes mencionado, **más el IGV**, será cancelado en efectivo conforme se establece en la cláusula tercera

EL ARRENDATARIO se obliga a retirar los avisos publicitarios, instalados en el Estadio Nacional, de haberlos, en el plazo máximo de 08 horas de terminado EL EVENTO, caso contrario deberá pagar una **penalidad** ascendente a la suma de US\$ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional por cada periodo de 24 horas o fracción.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

QUINTA: DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA, DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

El pago por iluminación de cancha está en la cláusula de pagos adicionales, y se incluirá en la liquidación mediante el informe que presente Administración del Estadio Nacional.

EL ARRENDATARIO se compromete a devolver el Estadio Nacional en las mismas condiciones en las que fue entregado (limpieza de las 04 tribunas, camerinos, baños, pista atlética, pasadizo del palcos, entre otros que hayan sido utilizados) dentro de las 24 horas culminado EL EVENTO. Asimismo, es obligación de la arrendataria solicitar la inspección previa a la Administración del Estadio Nacional de toda la infraestructura del estadio Nacional a fin de constatar las condiciones en que son entregadas y las mismas que deberán ser devueltas.

- 01 agente de limpieza y mantenimiento por cada baño operativo. Todos los baños deberán estar operativos, haciendo un total de 64 baños.
- 01 ascensorista por cada uno de los 15 ascensores operativos.
- Al menos 01 tiquetero y un agente de seguridad por cada ingreso al Estadio Nacional; incluyendo los accesos a palcos.

Asimismo, queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores durante los eventos, pudiendo el personal de seguridad del **IPD** retirar a cualquier persona que identifiquen cumpliendo esta función.

LA ARRENDATARIA deberá hacer entrega a la Administración del Estadio Nacional de la relación del personal que trabajara durante el evento con 24 horas de anticipación al evento para fines de seguridad y control. En dicha relación deberá incluir los nombres completos y números de DNI de su personal.



“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

SEXTA: DE LA GARANTÍA

EL ARRENDATARIO deberá entregar un cheque de gerencia como garantía por un monto de S/. 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 nuevos soles), al menos 72 horas previas al EVENTO por cualquier daño ocasionado al Estadio Nacional que no fuera subsanado durante el periodo establecido en la cláusula quinta. Este será devuelto a **EL ARRENDATARIO** una vez que la administración del Estadio Nacional de las conformidades respectivas culminado el EVENTO.

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

EL ARRENDATARIO asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran sufrir los jugadores, espectadores y público en general asistente al Estadio Nacional en la fecha pactada. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del EVENTO, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

OCTAVA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **EL ARRENDATARIO**, como responsable de la organización del evento, queda obligado a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso, asimismo a gestionar la autorización de Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima de manera previa al EVENTO, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el evento deportivo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

EL ARRENDATARIO, por ser quien organiza los eventos deportivos, se obliga a obtener previamente las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales y de Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE, y UNIMPRO con anterioridad al EVENTO.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Administración del Estadio Nacional. Si **EL ARRENDATARIO** considerase que alguna de esta autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio del encuentro, debidamente firmada por su representante legal.

DÉCIMA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula octava, **EL ARRENDATARIO**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional, adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

Ambas partes, reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA POR LAS GARANTÍAS EN EL ESTADIO NACIONAL.

LA ARRENDATARIA, está obligada a coordinar bajo responsabilidad con el Ministerio Público la inspección ocular que se efectuara en las instalaciones del Estadio Nacional, incluyendo los palcos cedidos en uso, levantando el Acta correspondiente que indique la factibilidad para realizar el evento, dicha inspección se llevara a cabo con el fin de determinar las garantías necesarias para el desarrollo pacífico del evento; la inspección se deberá efectuar antes de las 12:00 horas del día de la fecha del evento, indefectiblemente, en cumplimiento de la Ley 26830 de Seguridad y Tranquilidad Pública.

En caso de incumplimiento de la presente cláusula, de ninguna manera se abrirá ningún sector del Estadio Nacional, bajo responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL AFORO PERMITIDO

EL ARRENDATARIO se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Oficina General de Administración del IPD.

DÉCIMO TERCERA: DEL INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

El ingreso al campo de fútbol está autorizado solamente para los jugadores seleccionados para el partido, el cuerpo técnico y los árbitros.

En caso **EL ARRENDATARIO** considere necesario cualquier otro ingreso al campo de fútbol este deberá ser autorizado por escrito por la Administración del Estadio Nacional.

DÉCIMO CUARTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

EL ARRENDATARIO se compromete a entregar al IPD, con una anticipación de 24 horas del EVENTO, una relación del personal asignado para los eventos, dicho personal solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta N° 4, como una medida de control y de seguridad.

DECIMO QUINTA: DE LAS CREDENCIALES

EL ARRENDATARIO deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Nacional, siempre y cuando porten la acreditación oficial de **EL IPD** y su DNI. La lista de acreditados será enviada antes del EVENTO a **EL ARRENDATARIO** por vía electrónica.



“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

DÉCIMO SEXTA: DE LOS VENEDORES AMBULANTES Y MERCHANDISING

EL ARRENDATARIO pagará al **IPD**, 72 horas antes del **EVENTO** la suma estipulada en la cláusula vigésimo cuarta de pagos adicionales más IGV por derecho de ventas de concesionarios en las tribunas y zona de palcos del Estadio Nacional. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas que no son eléctricas en cualquier zona del estadio.

EL IPD aprobará los precios de los productos a vender, los mismos que serán de carácter público e informado a los asistentes al Estadio. Si algún concesionario no los aceptara podrá ser retirado por el personal del **IPD**.

Asimismo, **EL IPD** determinará las áreas a usar por los concesionarios, poniendo a disposición un máximo de 6 zonas por tribuna. **EL ARRENDATARIO** podrá contar con un personal máximo de 30 concesionarios por tribuna y 30 para los palcos ubicados en los pisos 5, 6, 7 y 8. De la misma manera, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar con 48 horas de antelación a cada uno de los eventos la relación de los nombres y DNI de este personal para fines de seguridad y control.

DÉCIMO SEPTIMA: INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

EL ARRENDATARIO pagará al **IPD** al menos 72 horas previas al evento la suma estipulada en la cláusula vigésimo cuarta de pagos adicionales más IGV, por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesarios para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional que es objeto de este Contrato; monto cuya cancelación sería factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de energía eléctrica en el referido Estadio.

EL ARRENDATARIO se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

DÉCIMO OCTAVA: EL DERECHO ADQUIRIDO POR LOS ADJUDICATARIOS DE LA CESIÓN EN USO DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

EL ARRENDATARIO declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho preferencial, exclusivo y gratuito a que tienen derecho los adjudicatarios de la cesión en uso de los palcos del Estadio Nacional, motivo por el cual se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos de cesión en uso, debiendo entregarse a **EL IPD** las entradas asignadas a cada uno de los palcos de acuerdo a la relación adjunta (**Anexo I**) con una anticipación no menor de 96 horas previo al inicio de cada partido (total butacas por palco más las entradas del personal de servicio a que tiene derecho cada palco).

Asimismo, se obliga a respetar el ingreso de los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitar el ingreso a los palcos a través de 10 ascensores (4 occidente, 2 sur y 4 oriente) y cinco escaleras (2 oriente, 1 sur y 2 occidente), así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Fiscalía de la Nación. Para esto **EL ARRENDATARIO** debe considerar un punto de revisión de tickets en el Estacionamiento, permitiendo a los adjudicatarios de palcos dirigirse directamente a la Playa de Estacionamiento hacia sus palcos a través de los ascensores ubicados en dicha zona.



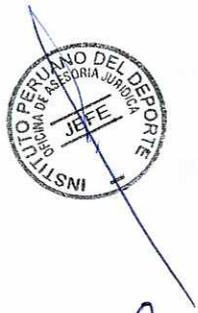


“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

DÉCIMO NOVENA: DE LA RESERVA DE ASIENTOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL IPD Y DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

EL ARRENDATARIO declara conocer y respetar el uso exclusivo y permanente de **El IPD** sobre los siguientes palcos, otorgándole a su vez pases de cortesía en los siguientes Palcos y Tribunas que a continuación se señalan para el partido:

- Palco Presidencial 28
- Palco Reservado N° 7109 9
- Palco Municipalidad de Lima N° 5003 7
- Palco Presidencial del IPD N° 7117 12
- Palco Reservado N° 7019 9
- Palco Reservado N° 7020 9
- Palco Reservado N° 7021 9
- Palco Reservado N° 7022 9
- Palco Reservado N° 7023 9
- Palco Reservado N° 7024 9
- Palco Reservado N° 7025 9
- Palco Reservado N° 7118 9
- Palco Reservado N° 8010 9
- Palco Reservado N° 8011 9
- Palco Reservado N° 8012 9
- Palco Reservado N° 8013 9
- Palco Reservado N° 8014 9
- Palco Reservado N° 8015 9
- Palco Reservado N° 8017 9
- Palco Reservado N° 8018 9
- Palco Reservado N° 8019 9
- Palco Reservado N° 8020 9
- Palco Reservado N° 8021 9
- Palco Reservado N° 8022 9
- Palco Reservado N° 8102 9
- Palco Reservado N° 8103 9
- Palco Reservado N° 8104 9
- Palco Reservado N° 8105 9
- Palco Reservado N° 8110 9
- Palco Reservado N° 8111 9
- Palco Reservado N° 8112 12
- Tribuna Oriente Baja Sección C 50
- Tribuna Occidente Baja Sección V 167
 - Filas 1 a 3 – asientos 1 a 19
 - Filas 4 a 8 – asientos 1 a 22
- Tribunas Occidente Intermedia Sección V 268
 - Filas 18 y 19 – asientos 1 a 32
 - Filas 20 a 25 – asientos 1 a 34



Ambas partes dejan constancia que el Palco Oficial, ubicado en la Zona de Occidente Baja Central, con 54 butacas, son de uso exclusivo de la Federación Peruana de Fútbol, según Contrato de Cesión de Uso suscrito con el IPD con fecha 12 de Junio del 2000, el mismo que será respetado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

VIGÉSIMA PRIMERA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, **EL ARRENDATARIO** se obliga a otorgar un descuento del 20% sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del 10% del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

Respecto del presente evento **EL ARRENDATARIO** asume la responsabilidad de la seguridad, para tal efecto deberá contratar los servicios de un Comisario FIFA para dar las garantías necesarias al EVENTO.

VIGÉSIMA TERCERA: DEL ESTACIONAMIENTO

EL ARRENDATARIO declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operarán el día del Partido.

Asimismo, **EL ARRENDATARIO** en coordinación con la empresa Los Portales, se obliga en coordinar las acciones necesarias con la Policía Nacional del Perú (PNP) para evitar que, durante el EVENTO, los operativos de la PNP, restrinjan el acceso de vehículos al estacionamiento, bajo su responsabilidad.

VIGÉSIMA CUARTA: PAGOS ADICIONALES

Pantallas Gigantes (2 unidades):	S/. 00.00/hora + IGV
Pantallas Publicitarias de Campo (120 unidades):	S/. 00.00/hora + IGV
Paneles Publicitarios Estáticos de hasta 6 m de largo:	
- Oriente	S/. 750.00, más IGV
- Norte	S/. 650.00, más IGV
- Sur	S/. 650.00, más IGV
Iluminación de la Cancha (nivel 1- 2)	S/. 2,100.00, incluido IGV
Concesionarios:	S/. 12,000.00, más IGV
Instalación de Equipos de Transmisión:	S/. 10,000.00, más IGV

VIGÉSIMA QUINTA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

EL ARRENDATARIO remitirá al IPD, con una anticipación de 48 horas previas al evento materia de este contrato, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en las cabinas de prensa, debidamente redactadas y firmadas por el representante que se designe.

VIGÉSIMA SEXTA: ANUNCIO DE FUTUROS EVENTOS

EL IPD tiene control sobre las pantallas del Estadio Nacional para emitir anuncios sobre futuros eventos u otros que considere pertinentes. Estos anuncios no incluirán publicidad de empresas y/o auspiciadores, sólo contendrán el nombre del futuro evento, fecha, lugar, punto de venta de entradas y algunas imágenes relacionadas al futuro evento. El video deberá ser transmitido hasta treinta (30) minutos antes que empiece EL EVENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN-

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, el 50% de la renta pagada más IGV quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

VIGÉSIMO OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- d. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

VIGÉSIMO NOVENA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose una copia del presente contrato al Administrador del Estadio Nacional y una copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del **IPD**, a la unidad de finanzas y la Oficina de Infraestructura.



TRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en ejemplares, uno para cada uno, en Lima a los veinte días del mes de enero del 2014.

EL IPD

EL ARRENDATARIO




Francisco Juan Boza Dibos
Presidente




Carlos José Benavides Escardo
Gerente General



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

ANEXO Nº 1 PALCOS ADJUDICADOS

	TIPO	Nº. DE PALCO	Nº BUTACAS	UBICACIÓN
1	Palco Premium	5005	9	Occidente Central
2	Palco VIP	5006	9	Occidente Central
3	Palco VIP	5007	9	Occidente Central
4	Palco VIP	5016	9	Occidente Central
5	Palco VIP	5017	9	Occidente Central
6	Palco VIP	5018	9	Occidente Central
7	Palco VIP	5019	9	Occidente Central
8	Palco Premium	5020	9	Occidente Central
9	Palco Premium	5021	9	Occidente Central
10	Palco VIP	6002	9	Occidente Central
11	Palco VIP	6003	9	Occidente Central
12	Palco Premium	6004	9	Occidente Central
13	Palco Premium	6005	9	Occidente Central
14	Palco Premium	6006	9	Occidente Central
15	Palco Estándar	6013	9	Sur Lateral
16	Palco Estándar	6014	9	Sur Lateral
17	Palco Estándar	6024	9	Sur Central
18	Palco Estándar	6025	9	Sur Central
19	Palco Estándar	6040	9	Sur Central
20	Palco Estándar	6041	9	Sur Central
21	Palco Estándar	6051	9	Sur Lateral
22	Palco Estándar	6056	9	Oriente Lateral
24	Palco Estándar	6058	9	Oriente Central
25	Palco VIP	6059	11	Oriente Central
26	Palco VIP	6060	11	Oriente Central
27	Palco VIP	6061	11	Oriente Central
28	Palco VIP	6062	11	Oriente Central
29	Palco Estándar	6063	9	Oriente Central
30	Palco Estándar	6064	9	Oriente Central
31	Palco VIP	6065	11	Oriente Central
32	Palco VIP	6066	11	Oriente Central
33	Palco Estándar	6067	9	Oriente Central
34	Palco Estándar	6068	9	Oriente Central
35	Palco Estándar	6069	9	Oriente Central
36	Palco Estándar	6070	9	Oriente Central
37	Palco Estándar	6071	9	Oriente Central
38	Palco Estándar	6072	9	Oriente Central
39	Palco Estándar	6073	9	Oriente Lateral





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO”

40	Palco Estándar	6074	9	Oriente Lateral
41	Palco Estándar	6075	9	Oriente Lateral
42	Palco Estándar	6076	9	Oriente Lateral
43	Palco Estándar	6077	9	Oriente Lateral
44	Palco Estándar	6078	9	Norte Lateral
45	Palco Estándar	6079	9	Norte Lateral
46	Palco Estándar	6080	9	Norte Lateral
47	Palco Estándar	6081	9	Norte Lateral
48	Palco Estándar	6082	9	Norte Lateral
49	Palco Estándar	6083	9	Norte Lateral
50	Palco Estándar	6087	9	Norte Central
51	Palco Estándar	6088	9	Norte Central
52	Palco Estándar	6089	9	Norte Central
53	Palco Estándar	6090	9	Norte Central
54	Palco Estándar	6091	9	Norte Central
55	Palco Estándar	6092	9	Norte Central
56	Palco Estándar	6093	9	Norte Central
57	Palco Estándar	6094	9	Norte Central
58	Palco Estándar	6097	9	Norte Central
59	Palco Estándar	6098	9	Norte Central
60	Palco Estándar	6099	9	Norte Central
61	Palco Estándar	6100	9	Norte Central
62	Palco Estándar	6101	9	Norte Central
63	Palco Estándar	6102	9	Norte Central
64	Palco Estándar	6103	9	Norte Central
65	Palco Estándar	6104	9	Norte Central
66	Palco Estándar	6108	9	Norte Lateral
67	Palco Estándar	6109	9	Norte Lateral
68	Palco Estándar	6110	9	Norte Lateral
69	Palco Estándar	6111	9	Norte Lateral
70	Palco Estándar	6112	9	Norte Lateral
71	Palco Estándar	6113	9	Norte Lateral
72	Palco Estándar	6114	9	Norte Lateral
73	Palco Estándar	6119	7	Occidente Central
74	Palco Premium	6121	9	Occidente Central
75	Palco Premium	6122	9	Occidente Central
76	Palco Premium	6123	9	Occidente Central
77	Palco VIP	6124	9	Occidente Central
78	Palco VIP	6125	9	Occidente Central
79	Palco Premium	7001	11	Occidente Central
80	Palco VIP	7002	11	Occidente Central
81	Palco VIP	7003	11	Occidente Central
82	Palco VIP	7004	11	Occidente Central





“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO”

83	Palco VIP	7005	11	Occidente Central
84	Palco Premium	7006	11	Occidente Central
85	Palco VIP	7007	11	Occidente Central
86	Palco VIP	7008	11	Occidente Central
87	Palco Estándar	7009	9	Occidente Central
88	Palco Estándar	7010	9	Occidente Central
89	Palco Estándar	7017	9	Sur Lateral
90	Palco Estándar	7018	9	Sur Lateral
91	Palco Estándar	7060	9	Oriente Central
92	Palco Estándar	7061	9	Oriente Central
93	Palco Estándar	7062	9	Oriente Central
94	Palco VIP	7063	11	Oriente Central
95	Palco VIP	7064	11	Oriente Central
96	Palco Estándar	7065	9	Oriente Central
97	Palco Estándar	7066	9	Oriente Central
98	Palco VIP	7067	11	Oriente Central
99	Palco VIP	7068	11	Oriente Central
100	Palco VIP	7069	11	Oriente Central
101	Palco VIP	7070	11	Oriente Central
102	Palco Estándar	7071	9	Oriente Central
103	Palco Estándar	7072	9	Oriente Central
104	Palco Estándar	7073	9	Oriente Central
105	Palco Estándar	7074	9	Oriente Central
106	Palco Estándar	7075	9	Oriente Central
107	Palco Estándar	7076	9	Oriente Lateral
108	Palco Estándar	7077	9	Oriente Lateral
109	Palco Estándar	7078	9	Oriente Lateral
110	Palco Estándar	7079	9	Oriente Lateral
111	Palco Estándar	7080	9	Oriente Lateral
112	Palco Estándar	7081	9	Norte Lateral
113	Palco Estándar	7082	9	Norte Lateral
114	Palco Estándar	7083	9	Norte Lateral
115	Palco Estándar	7084	9	Norte Lateral
116	Palco Estándar	7085	9	Norte Lateral
117	Palco Estándar	7089	9	Norte Central
118	Palco Estándar	7090	9	Norte Central
119	Palco Estándar	7091	9	Norte Central
120	Palco Estándar	7092	9	Norte Central
121	Palco Estándar	7093	9	Norte Central
122	Palco Estándar	7094	9	Norte Central
123	Palco Estándar	7095	9	Norte Central
124	Palco Estándar	7096	9	Norte Central
125	Palco Estándar	7097	9	Norte Central





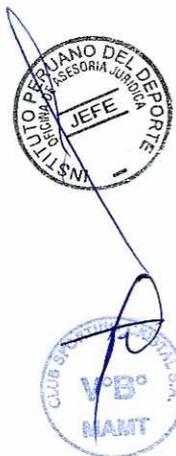
PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO”

126	Palco Estándar	7098	9	Norte Central
127	Palco Estándar	7099	9	Norte Central
128	Palco Estándar	7100	9	Norte Central
129	Palco Estándar	7101	9	Norte Central
130	Palco Estándar	7102	9	Norte Central
131	Palco Estándar	7103	9	Norte Central
132	Palco Estándar	7104	9	Norte Central
133	Palco Estándar	7105	9	Norte Central
134	Palco Estándar	7106	9	Norte Central
135	Palco Estándar	7107	9	Norte Central
136	Palco Estándar	7108	9	Norte Central
137	Palco Estándar	7110	9	Norte Lateral
138	Palco Estándar	7111	9	Norte Lateral
139	Palco Estándar	7112	9	Norte Lateral
140	Palco Estándar	7113	9	Norte Lateral
141	Palco Estándar	7114	9	Norte Lateral
142	Palco Estándar	7115	9	Norte Lateral
143	Palco Estándar	7116	9	Norte Lateral
144	Palco Estándar	7119	9	Occidente Lateral
145	Palco Estándar	7120	9	Occidente Lateral
146	Palco Estándar	7121	9	Occidente Lateral
147	Palco Estándar	7122	9	Occidente Central
148	Palco Estándar	7123	9	Occidente Central
149	Palco Estándar	7124	9	Occidente Central
150	Palco Premium	7125	11	Occidente Central
151	Palco Premium	7126	11	Occidente Central
152	Palco Premium	8001	11	Occidente Central
153	Palco Premium	8002	11	Occidente Central
154	Palco Premium	8003	11	Occidente Central
155	Palco Premium	8004	11	Occidente Central
156	Palco Premium	8005	11	Occidente Central
157	Palco Premium	8006	11	Occidente Central
158	Palco Estándar	8007	9	Occidente Central
159	Palco Estándar	8008	9	Occidente Central
160	Palco Estándar	8009	9	Occidente Central
161	Palco Estándar	8053	9	Oriente Central
162	Palco Estándar	8054	9	Oriente Central
163	Palco Estándar	8055	9	Oriente Central
164	Palco Estándar	8056	9	Oriente Central
165	Palco Estándar	8057	9	Oriente Central
166	Palco Estándar	8058	9	Oriente Central
167	Palco Estándar	8059	9	Oriente Central
168	Palco Estándar	8060	9	Oriente Central





“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO”

169	Palco Estándar	8061	9	Oriente Central
170	Palco Estándar	8062	9	Oriente Central
171	Palco Estándar	8063	9	Oriente Central
172	Palco Estándar	8064	9	Oriente Central
173	Palco Estándar	8065	9	Oriente Central
174	Palco Estándar	8066	9	Oriente Central
175	Palco Estándar	8067	9	Oriente Central
176	Palco Estándar	8068	9	Oriente Central
177	Palco Estándar	8069	9	Oriente Lateral
178	Palco Estándar	8070	9	Oriente Lateral
179	Palco Estándar	8071	9	Oriente Lateral
180	Palco Estándar	8072	9	Oriente Lateral
181	Palco Estándar	8073	9	Oriente Lateral
182	Palco Estándar	8074	9	Norte Lateral
183	Palco Estándar	8075	9	Norte Lateral
184	Palco Estándar	8076	9	Norte Lateral
185	Palco Estándar	8082	9	Norte Central
186	Palco Estándar	8083	9	Norte Central
187	Palco Estándar	8084	9	Norte Central
188	Palco Estándar	8085	9	Norte Central
189	Palco Estándar	8097	9	Norte Central
190	Palco Estándar	8098	9	Norte Central
191	Palco Estándar	8099	9	Norte Central
192	Palco Estándar	8100	9	Norte Central
193	Palco Estándar	8101	9	Norte Central
194	Palco Estándar	8106	9	Norte Lateral
195	Palco Estándar	8107	9	Norte Lateral
196	Palco Estándar	8108	9	Norte Lateral
197	Palco Estándar	8109	9	Norte Lateral
198	Palco Estándar	8113	9	Occidente Lateral
199	Palco Estándar	8114	9	Occidente Lateral
200	Palco Estándar	8115	9	Occidente Central
201	Palco Estándar	8116	9	Occidente Central
202	Palco Estándar	8117	9	Occidente Central
203	Palco Estándar	8118	9	Occidente Central
204	Palco Estándar	8119	9	Occidente Central

